



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 08001311000320230015900

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KATHERIN MILENA MARTINEZ VILLALOBOS

DEMANDADO: LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN

MENOR: L.A.R.G.

En el presente proceso de privación de patria potestad se requirió a la parte demandante mediante auto de fecha 26 de Julio del año 2023, con el fin de que aportara la constancia de notificación realizadas a la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito; sin embargo, la parte demandante no cumplió con lo ordenado en dicho proveído, por lo que se impone por parte del Despacho darle aplicación al establecido en artículo 317, numeral 1 del C.G.P.; y en consecuencia, se Decretará el Desistimiento al tácito del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso de Privación de la Patria Potestad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 317 numeral primero del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
2. Dese de baja del sistema TYBA
3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 163

Fecha: octubre 2 de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
septiembre 29 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6794498c32375c85a072700230e111d52b4dc2da338a44f7bd077929c691ff10**

Documento generado en 29/09/2023 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>